

de conocer las clases y dimensiones de la piedra machacada y gravilla, la forma de efectuar un machaqueo, las reparaciones de baches de toda clase de firme y pavimentos, el perfilado de arcones y cunetas, teniendo igualmente nociones generales de los materiales empleados en obras de carreteras, plantaciones, cuidado y poda de arbolado, así como conocimiento del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

#### Tercera.—Solicitudes:

La solicitud para el ingreso se efectuará en instancia dirigida al Director general de Carreteras y Caminos Vecinales a través de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en que reside el interesado y en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En ella se harán constar nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio si lo tuviera, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su calidad.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

#### Cuarta.—Relación de aspirantes:

Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Tribunal examinador publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en su caso en el de la provincia, la relación de los aspirantes admitidos a examen, fijando día, hora y lugar para su celebración. Entre el anuncio y la fecha de los exámenes deberá mediar un plazo no inferior a treinta días.

Quinta.—En el desarrollo y tramitación de este concurso-oposición y en lo no expresamente regulado en las anteriores bases será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y en el Reglamento General de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961.

Guadalajara, 29 de diciembre de 1965.—El Ingeniero Jefe, Laíberto de los Santos.—9.861-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 3 de diciembre de 1965 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Paleografía y Diplomática» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo y Sevilla.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de las cátedras de «Paleografía y Diplomática» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo y Sevilla, convocadas por Orden de 23 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 y 19 de agosto), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Antonio Marín Ocete.

Vocales de designación automática: Don Felipe Matéu Llopis don Angel Canellas López y don Tomás Marín Martínez, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Zaragoza y Madrid, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Emilio Sáez Sánchez, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Joaquín María de Navascués y de Juan

Vocales suplentes: De designación automática: Don Manuel Lucas Alvarez, don Filemón Arribas Arranz y don Angel Ferrari Núñez, Catedráticos de las Universidades de Santiago, Valladolid y Madrid, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Julio González y González, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1965 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Derecho Canónico» de las Facultades de Derecho de las Universidades de La Laguna y Murcia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de las cátedras de «Derecho Canónico» de las Facultades de Derecho de las Universidades de La Laguna y Murcia, convocadas por Orden de 28 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. y Rvdmo. Sr. D. José López Ortiz.

Vocales de designación automática: Don Paulino Pedret Casado, don Miguel Hernández Ascó y don Antonio Mostaza Rodríguez, Catedráticos de las Universidades de Santiago, Valladolid y Valencia, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Pedro Ramón Lamas Lourido Catedrático de Universidad en situación de excedencia voluntaria.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. José Maldonado y Fernández del Torco.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Manuel Giménez Fernández, don Isidoro Martín Martínez y don Pedro Lombardía Díaz, Catedráticos de las Universidades de Sevilla y Madrid, respectivamente, los dos primeros, y en situación de excedencia activa, el tercero. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Tomás García Barberena, Catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1965 por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Médico interno adscrita a la cátedra de «Higiene y Sanidad» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Médico interno adscrita a la cátedra de «Higiene y Sanidad» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

#### I.—Normas generales

1.ª La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos (Decreto de 10 de mayo de 1957) y el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado

2.ª El periodo de validez del nombramiento será de dos años prorrogables por otros dos, a propuesta del Catedrático o Profesor encargado de la cátedra y del Decano de la Facultad de Medicina.

3.ª La oposición comprenderá los ejercicios que se especifican en la norma 12.

#### II.—Requisitos

4.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Edad: Haber cumplido los veintitrés años.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, debiendo los aspirantes haber efectuado los ejercicios del Grado de Reválida de la Licenciatura. En sustitución del título bastará haber abonado los derechos para su expedición.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta.
- En el caso de aspirantes femeninos haber cumplido o estar exento del Servicio Social.
- Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

#### III.—Solicitudes

5.ª Quienes deseen tomar parte dirigirán la solicitud al excelentísimo señor Ministro, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo

constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma 4.ª y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964).

6.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro general del Departamento y en los Gobiernos civiles, Delegaciones administrativas y oficinas de Correos (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo), a las que acompañarán los recibos de haber abonado en la Habilitación general del Ministerio 40 pesetas en concepto de derechos de examen y 60 pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo, por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro general del Departamento deberá hacerse constar en las mismas los números de los giros postales o telegráficos correspondientes a los derechos de examen y formación de expediente, que deberán ser remitidos con anterioridad a la presentación de la solicitud, indicando en el giro la plaza correspondiente.

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos (artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957).

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, en el plazo de quince días hábiles.

#### IV.—Tribunal

8.ª La Dirección General de Enseñanza Universitaria designará el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición. Estará integrado por dos Catedráticos y un Profesor adjunto, los cuales serán nombrados, a propuesta del Decanato, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria.

#### V.—Comienzo de los exámenes

9.ª Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios, mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto del anuncio deberán transcurrir al menos veinte días naturales. En ningún caso podrá ser inferior a dos meses el tiempo que transcurra entre la publicación del programa y el comienzo de la actuación de los opositores.

#### VI.—Programa y ejercicios

10. El programa para este concurso-oposición será redactado por el Tribunal y su aprobación corresponderá al Presidente del mismo, quien lo mandará publicar en el tablón de anuncios de la Facultad con dos meses al menos de antelación al comienzo de la actuación de los opositores.

11. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observare la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

12. Los ejercicios serán los siguientes:

Uno teórico, oral o escrito, a juicio del Tribunal, que versará sobre la contestación a dos temas sacados a la suerte de entre los propuestos en el cuestionario aprobado, por término de quince minutos o de una hora para cada tema, respectivamente. Un ejercicio práctico, que se llevará a cabo en la forma que determine el Tribunal y que se dará a conocer a los opositores en el momento de comenzar los ejercicios. Para cada ejercicio se establecerá una puntuación de 0 a 10. Quedará eliminado el opositor que en cualquiera de los ejercicios no obtenga por lo menos cinco puntos.

#### VII.—Calificación de los ejercicios. Propuesta y aprobación

13. Al término de cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición el Tribunal formulará propuesta que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

14. El opositor que resulte nombrado estará adscrito como Médico interno a la cátedra de «Higiene y Sanidad».

#### VIII.—Presentación de documentos

15. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento dentro del plazo de treinta días, a partir de

la propuesta de nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentará su documentación no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la norma 5.ª de la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del aspirante que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le siga en puntuación.

Si el aspirante aprobado tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1965.—P. D., Juan Martínez Moreno.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1965 por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Médico interno adscrita a la cátedra de «Dermatología médico-quirúrgica y Venereología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Médico interno adscrita a la cátedra de «Dermatología médico-quirúrgica y Venereología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

#### I.—Normas generales

1.ª La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos (Decreto de 10 de mayo de 1957) y el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.ª El periodo de validez del nombramiento será de dos años prorrogables por otros dos, a propuesta del Catedrático o Profesor encargado de la cátedra y del Decano de la Facultad de Medicina.

3.ª La oposición comprenderá los ejercicios que se especifican en la norma 12.

#### II.—Requisitos

4.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber cumplido los veintitrés años.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, debiendo los aspirantes haber efectuado los ejercicios del Grado de Reválida de la Licenciatura. En sustitución del título bastará haber abonado los derechos para su expedición.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta.
- En el caso de aspirantes femeninos haber cumplido o estar exento del Servicio Social.
- Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

#### III.—Solicitudes

5.ª Quienes deseen tomar parte dirigirán la solicitud al excelentísimo señor Ministro, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma 4.ª y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964).

6.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro general del Departamento y en los Gobiernos civiles, Delegaciones administrativas y oficinas de Correos (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo), a las que acompañarán los recibos de haber abonado en la Habilitación general del Ministerio 40 pesetas en concepto de derechos de examen y 60 pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo, por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro general del Departamento deberá hacerse constar en las mismas los nú-